

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **42**

Fecha Estado: 07 04 2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420150032500	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PRADO CUARTA ETAPA P.H.	JAIME ALBERTO DIAZ MUÑOZ	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. DIEGO ALEXANDER BETENCUR ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.312.974 y portador de la T.P. N° 165.720 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	06/04/2021		PDF
05001400300420190079500	Ejecutivo Singular	ANGELA PATRICIA GARCIA ZAPATA	YUDY ALEXANDRA HOLGUIN RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Previo a resolver la solicitud de levantamiento de la medida de embargo, deberá el apoderado de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, acreditar que ejerció el mecanismo de ejecución por pago directo que trata el art 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, en tal sentido aportará constancia de inscripción del formulario de ejecución en el registro de Garantías Mobiliarias en los términos del artículo 2.2.4.1.30 del decreto en cita. REQUERIR nuevamente al apoderado de la parte ejecutante, para que se sirva manifestar si procedió con el diligenciamiento del oficio 743 del 23 de octubre de 2020, además de ello, deberá aportar historial actualizado del vehículo de palcas HFK 178	06/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170017600	Verbal	WILLIAM GIRALDO GOMEZ	YOHANNA PEREZ AGUDELO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que se sirvan informar a este Despacho judicial sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, la demandada YOHANNA ELVIRA PÉREZ AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía N° 43.607.286. Líbrese el respectivo oficio	06/04/2021		PDF
05001400300620180026000	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JORGE WILLIAM RODRIGUEZ MEJIA	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. AXEL DARIO HERRERA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.261 y portador de la T.P. N° 110.084 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	06/04/2021		PDF
05001400300820190078600	Ejecutivo Singular	CIUADELA SEVILLA P-H	DARIO MANUEL HOYOS BEDOYA	Auto requiere En atención a la solicitud de suspensión allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, ha de advertirse que la misma se declara improcedente, toda vez que no está suscrita por la parte demandada. Conforme a lo anterior, se REQUIERE a la parte ejecutante, a fin de que coadyuve con la parte demandada la solicitud de suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo, artículo 161 del Código General del Proceso.	06/04/2021		PDF
05001400300920170002000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA	LUIS EMERITO MENA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que se sirvan informar a este Despacho judicial sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado LUIS EMERITO MENA URRUTIA identificado con cédula de ciudadanía N° 4.832.719. Líbrese el respectivo oficio	06/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190060700	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	MARIA GLADYS TABORDA ARENAS	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo para el cobro de la garantía hipotecaria adelantado por MARGARITA VIUDA DE CALLEJAS, en contra de MARIA GLADYS TABORDA ARENAS.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en:</p> <p>2.1. EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°01N-5187469, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, y de propiedad de la señora MARIA GLADYS TABORDA ARENAS. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°4230 de fecha 09 de septiembre de 2019 (flo.46)</p>	06/04/2021		PDF
05001400301220110046200	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIA OLGA RAMIREZ GUTIERREZ	PIEDAD OMAIRA VERGARA	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Se ordena la devolución de los dineros aquí consignados por concepto de postura, para lo cual se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, le sea entregado a LUGUFER S.A.S, identificada con NIT N° 901.298.340-7, el título judicial N°413230003677030 por valor de \$18.715.573.</p>	06/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190000100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	MONICA MARIA ALZATE PARRA	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, la demanda MONICA MARIA ALZATE PARRA, identificada con C.C. N° 1.053.779.645, al servicio de SALES LAND COLOMBIA S.A.S. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes</p>	06/04/2021		PDF
05001400302320110069100	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JHON FREDY RAMIREZ RODRIGUEZ	<p>Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 25% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, el demandado JOHN FREDY RAMIREZ, identificado con C.C. N°71.395.514, al servicio de SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LIMITADA. OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Por la Oficina de ejecución expídase las comunicaciones pertinentes.</p>	06/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820190130600	Ejecutivo Singular	QUINTA CONSTRUCCIONES S.A.S.	LUIS FERNANDO VALLEJO VELEZ	Auto termina proceso ACEPTAR LA TRANSACCIÓN presentada por las partes intervinientes dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por QUINTA CONSTRUCCIONES S.A.S en contra de LUIS FERNANDO VALLEJO VÉLEZ y JESÚS ALBERTO VALLEJO VÉLEZ y en consecuencia, SE DECLARA TERMINADO. SEGUNDO: SE DISPONE el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre los inmuebles distinguidos con matricula inmobiliaria No. 001-310972 y 001-310954, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, y de propiedad de los demandados LUIS FERNANDO VALLEJO VÉLEZ y JESÚS ALBERTO VALLEJO VÉLEZ. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio No. 0287, del 19 de febrero de 2020. (sin constancia de perfeccionamiento).	06/04/2021		PDF
05001400302020170073900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA (A Y C COLANTA)	SANTIAGO GUERRA OCHA	Auto corre traslado De la liquidación del crédito realizada por el Despacho, se ordena correr traslado por el Término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170114200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	MONICA ALEJANDRA CASTAÑEDA ZAPATA	Auto requiere En atención a lo manifestado por el cajero pagador de MULTICERDOS S.A.S, se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Posterior a ello, se ordenará oficiar al cajero pagador de MULTICERDOS S.A.S, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-022-2017-01142-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese en tal sentido.	06/04/2021		PDF
05001400302320170101800	Ejecutivo Singular	LEONEL ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ	CARLOS ARTURO GONZALEZ ACEVEDO	Auto resuelve recurso RESUELVE 1°. RECHAZAR de plano el incidente de oposición a la entrega formulado por PEDRO ANTONIO GALLEGO GUTIERREZ, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia. 2. Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite del proceso.	06/04/2021		PDF
05001400302420180113500	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO GIRALDO RAMIREZ	JULIO CESAR ARCOS MURILLO	Auto corre traslado Se ordena correr traslado por el termino de tres (3) días, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	06/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420180113500	Ejecutivo Singular	JUAN GUILLERMO GIRALDO RAMIREZ	JULIO CESAR ARCOS MURILLO	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, y teniendo en cuenta que no existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso, según reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR a BANCOLOMBIA S.A, con el fin de se sirva informar sobre la efectividad de la medida de embargo decretada por este Despacho judicial, respecto de los dineros depositados en la cuenta bancaria N° 763126706 de propiedad del demandado JULIO CESAR ARCOS MURILLO, identificado con C.C. N°1.076.329.908, el cual les fue comunicado mediante oficio N° 4249 de fecha 16 de noviembre de 2018.</p> <p>Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso.</p> <p>En consecuencia, ofíciase por intermedio de la secretaria de la oficina de Ejecución Civil Municipal.</p>	06/04/2021	PDF	
05001400302520180054900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN PEDRO DE ALCANTARA P.H.	MARTA CECILIA VANEGAS DIEZ	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se incorpora al expediente despacho comisorio Nro. 1968, del 11 de marzo de 2019, que allega a estas dependencias con la anotación “la parte demandante ha informado telefónicamente que no está interesada en llevar a cabo la diligencia de secuestro”.</p> <p>Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese en la caja N°391</p>	06/04/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07 04 2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)